CITESE: 20220101198442RE 26/09/2022 08:16:22

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha:

26 de Septiembre de 2022

Para:

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Asunto:

Entrega de Informe de Seguimiento

Respetuoso Saludo.

De conformidad con el numeral 33 del procedimiento de Auditorías Internas de la Personería Distrital de Medellín (PMEI1026), se da a conocer al **Comité de Conciliación y Defensa Judicial** el Informe de Seguimiento del 19 de septiembre de 2022, el cual se adjunta a la presenta comunicación en tres (3) folios.

Atentamente,

DIGNA TUIRAN HOYOS Jefe de Control Interno

Anexos: Informe de Seguimiento del 19 de septiembre de 2022 en tres (3) folios.

LHVIANA

Tarea: 2454

PROYECTÓ:		REVISO:		
CODIGO	FDPI001	VERSION	# 48/10/34 8 (5)#15#15#15#	
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co				





REPORTE DE HALLAZGOS

Equipo Auditor / Auditor	Proceso Auditado:
Oficina de Control Interno - OCI	Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Medellín.
	Fecha de Informe:
	19 de Septiembre de 2022.

HALLAZGOS

Fortalezas:

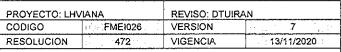
- 1. Se cuenta con un reglamento interno ajustado a las normas que regulan la materia, a saber, las resoluciones Nos. 006 de 2017 y 505 de 2021.
- 2. Disposición y compromiso por parte de los integrantes del Comité para asistir a las sesiones.

Observaciones / Oportunidades de mejora

- 1. Teniendo en cuenta que las normas internas que actualmente rigen la actividad y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Medellín, se concentran en la Resolución No. 006 de 2017 y la Resolución No. 505 de 2021, la primera adoptando integralmente los decretos nacionales 1716 de 2009 y 1069 de 2015, este último modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016, y la segunda, en su artículo "CUARTO", designa a la Personería Auxiliar como parte integral de dicho comité, es bien importante tener en cuenta las siguientes observaciones:
- Como se puede observar, la actividad y el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Medellín está absolutamente reglado, y allí se establecen importantes obligaciones que demandan, inexorablemente, una gestión oportuna, y es por lo que en aras de fortalecer su desempeño es importante tomar estos referentes normativos como fuente de consulta permanente y, en esa medida, la gestión sea consecuente con estas disposiciones legales.
- Es bien importante además recordar que, los informes requeridos por la Oficina de Control Interno (OCI) deben ser publicados oportunamente en la página web institucional y, los informes de ley, se deben elaborar y enviar oportunamente a sus destinatarios, a través de la Secretaría Técnica de esta instancia administrativa, en la periodicidad y términos dispuestos en las normas en cita.
- Finalmente, vale la pena tener presente que, el cumplimiento de lo dispuesto en dicha normatividad no depende de la voluntad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Medellín, pues son de obligatorio cumplimiento.
- 2. Como observación de asistida importancia, por su actualidad, se recomienda, para próximas sesiones abordar el estudio y análisis de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan

LHVIANA

Tarea: 2454



CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Línea Gratuita: 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co









otras disposiciones.", pues la misma entra en vigencia seis (6) meses después de su promulgación, término que se cumple, aproximadamente, el 30 de diciembre de 2022.

- Como se pudo observar, dentro de escasos tres meses y algunos días, entra en vigencia el "Estatuto de Conciliación", y es en los artículos 115 al 130 donde se regula todo lo concerniente al "Comité de Conciliación", y aunque se conservan varias directrices y disposiciones que se encuentran vigentes en los decretos que actualmente rigen la materia, por ejemplo, el artículo 119 estipula que el Comité "se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.", y el numeral 3 del artículo 121, advierte que se deberá, "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.", no obstante se observan algunas novedades como la contenida en el Parágrafo 2 del artículo 120, donde se dice que, "La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, velará por el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación. Para estos efectos los Procuradores Judiciales I y II para asuntos administrativos realizarán visitas periódicas obligatorias a los Comités de Conciliación.", y el artículo 127 prescribe que "Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.", y es por lo que se hace necesario adaptar el "Estatuto de Conciliación" al reglamento interno de la entidad una vez entre en vigencia.
- 3. La Oficina de Control Interno (OCI), realizó la revisión del cuadro Excel adjunto a la Comunicación Interna del 06 de septiembre de 2022, el cual da cuenta de la actividad litigiosa de la entidad, observándose en el "CUADRO DE DEFENSA JURIDICA", en la casilla "ULTIMA ACTUACIÓN", 44 procesos en total, los cuales fueron debidamente cotejados, los días 14 y 15 de septiembre de 2022, con el portal web "Consulta de Procesos Rama Judicial", en donde se pudo evidenciar una posible incongruencia con la información que se encuentra en la casilla No. 20, la cual corresponde al proceso judicial con No. de radicado 050013333301520150084400, donde demanda Jorge Eduardo Fonseca Echeverry, ya que en la actuación reportada se observa lo siguiente:

"28/10/2021 :

Por sentencia 076 de la fecha, se niega las pretensiones de la demanda.

02/11/2021

Memorial correo electrónico- Recurso de Apelación.

23/11/2021:

Auto que concede Recurso de Apelación contra la Sentencia.

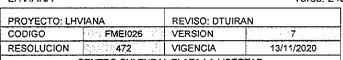
06/12/2021

Envió recurso al Tribunal.

10/12/2021 Solicitud acceso expediente."

LHVIANA

Tarea: 2454



CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

<u>Linea Gratuita; 018000941019</u>

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co









Pero en la revisión que realiza la Oficina de Control Interno (OCI) se observa que el proceso se encuentra en segunda instancia y refleja la siguiente información:

"29 Jul 2022

AL DESPACHO PARA FALLO EN LA FECHA EL PROCESO INGRESA A DESPACHO PARA FALLO",

Cuyo radicado en segunda instancia es 05001333301520150084401, y se encuentra ubicado en el Despacho del Dr. Gonzalo Zambrano Velandia M.P., Tribunal Administrativo de Antioquia. (Véase captura "Consulta de Procesos" - Fecha de Consulta: Miércoles, 14 de Septiembre de 2022 - 03:30:22 P.M.)

Al respecto se recomienda que, la información que se consigne en dichos informes, además de coincidir con la gestión realizada por los apoderados de la entidad, coincida con las demás actuaciones que se surtan en el proceso.

- 4. Para la Oficina de Control Interno (OCI) es muy importante conocer cuál es el seguimiento que se ha realizado al proceso identificado con No. de Radicado 05001233300020130114301, en el cual demandó a la Personería de Medellín la señora GLORIA LUZ MANCO QUIROZ, donde, finalmente, se emitió una sentencia condenatoria en Segunda Instancia por el Consejo de Estado, y fue notificada, al parecer, en el año 2021, providencia que ordena UNIFICAR LA JURISPRUDENCIA EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN EL SENTIDO DE PRECISAR LAS REGLAS EN LAS RELACIONES LABORALES ENCUBIERTAS O SUBYACENTES. (Véase captura "Consulta de Procesos" - Fecha de Consulta: Miércoles, 14 de Septiembre de 2022 - 02:28:03 P.M.) Por lo anterior, para la próxima sesión, se solicita respetuosamente a la Secretaría Técnica un informe sobre lo que ha acontecido en el proceso indicado, en razón a la obligación legal de instaurar la acción de repetición, conforme al Parágrafo del artículo Décimo de la Resolución 006 de 2017, en donde se insta a la Oficina de Control Interno a verificar las obligaciones relacionadas con la Acción de Repetición.
- 5. Con el fin de facilitar la revisión de la información que se solicita con ocasión de los seguimientos que debe realizar periódicamente la Oficina de Control Interno (OCI), es bien importante contar con los respectivos soportes documentales, preferiblemente en digital, y es por lo que se exhorta a la Secretaría Técnica en este sentido para futuros requerimientos.

No Conformidades

Para comprender el presente Ítem, es importante tener en cuenta el texto de cada una de las preguntas y respuestas en su integridad (Cuestionario OCI 2022 y Comunicación Interna del Comité de Conciliación del 06/09/2022), en las que se detectaron posibles No Conformidades, y son las que se describen a continuación.

1) Pregunta No. "3. ¿Cuántas sesiones ha realizado el comité de conciliaciones? ¿Y en qué fechas se han realizado?"

Respuesta: "Para la vigencia de 2022, el Comité ha sesionado en nueve (09) ocasiones, así:

LHVIANA

Tarea: 2454

PROYECTO: LHVIANA REVISO: DTUIRAN
CODIGO PRESIDENTE VERSION 7 A SECOND CONTROL CONTROL

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
<u>Linea Gratuita: 018000941019</u>
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co









- Veintitrés (23) de enero
- Diecisiete (17) de febrero
- Primero (01) de abril
- Veintidós (22) a veintiséis (26) de abril
- Veinticinco (25) a veintisiete (27) de mayo"

Criterio (s):

- Decreto 1716 de 2009. "Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan."
- Decreto 1069 de 2015. "Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan."
- Resolución 006 de 2017. "Artículo Cuarto: Sesiones y Votación. El Comité de Conciliación se reunirá ordinariamente dos (2) veces cada mes y extraordinariamente cada que el presidente lo requiera, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009."

No Conformidad # 1: Es posible evidenciar que, según las fechas relacionadas en la respuesta, en los meses de enero, febrero y agosto de 2022 se realizó solamente una sesión cuando el Comité deberá reunirse no menos de dos (2) veces al mes.

2) **Pregunta No.** "7. ¿Han sido enviados en esta vigencia, informes a la agencia nacional de defensa jurídica del estado y a la alcaldía de Medellín? ¿Cuáles? y ¿Cuántos?"

Respuesta: "Durante la vigencia 2022, No se han enviado informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ni a la Alcaldía de Medellín"

Criterio (s):

- Decreto 1716 de 2009. "Artículo 20. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:
 - 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. <u>Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del </u>

LHVIANA

Tarea: 2454











Interior y de Justicia.'

- Resolución interna 006 de 2017. "Artículo Sexto: Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario Técnico del Comité las consagradas en el artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y en el Decreto 1069 de 2015, Modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, a saber:

(...)

3. <u>Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente; a los miembros del comité cada seis (6) meses y al Municipio de Medellín para lo de su competencia.</u>

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los expedientes de los procesos judiciales que cursen en contra de la Personería, por actos u hechos del organismo de control disciplinario, deberán ser custodiados y complementados por los funcionarios que lleven la representación judicial de la entidad y presentarán informe al secretario técnico cada seis (6) meses, con el fin de que éste consolide la información que deberá ser remitida a los órganos de control y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado."

No Conformidad # 2. Es posible evidenciar que, según la respuesta otorgada, no se han presentado los respectivos informes a pesar de existir la obligación de realizarlos y presentarlos.

No Conformidad	Acción correctiva	Estado de la acción	Observaciór
2017. Alb Shifto Bank Louise an Leedad i Bassas aren boxe.		a sulusta ketasi tumbutan sabamis	occanation, actal is endudificial alter
	CONCLUSIONE		

LHVIANA

Tarea: 2454

PROYECTO: LHVIANA		REVISO: DTUIRAN		
CODIGO	FMEI026	VERSION PARTIE TO THE PARTIE T		
RESOLUCION	472	VIGENCIA 13/11/2020		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD				

CENTRO COLTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

<u>Linea Gratuita; 018000941019</u>

Email: <u>info@personeriamedellin.gov.co</u>/Pág.: <u>www.personeriamedellin.gov.co</u>









CONTRADICCIÓN Solo lo deben diligenciar los líderes de proceso, si se desea ejercer el derecho de contradicción)

Nota: En caso de presentarse contradicción o controversias por parte del líder del proceso objeto de seguimiento, frente al Reporte de los Hallazgos, este dispone de cuatro (4) días para presentar al Jefe de la OCI las controversias del caso junto con los soportes o evidencias respectivas en el formato denominado "Contradicción reporte hallazgos" (ver formato en el SGC).

Decisiones sobre la(s) contradicción(es) (Jefe de Control Interno / Comité Coordinación de Control Interno)

Firma de Auditor:

Firma Líder de Proceso:

1 26 s spt 122

LHVIANA

Tarea: 2454

PROYECTO: LH	VIANA	REVISO: DTUIR/	AN
CODIGO	FME1026	VERSION	7
RESOLUCION	472	VIGENCIA	13/11/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Linea Gratuita; 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co





RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Medellín, 05 de octubre de 2022

Señora: ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO Presidente Comité de Conciliación y Defensa Judicial Medellín

Atento saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno, me permito a continuación dar a conocer mis consideraciones frente a las controversias presentadas por usted el día 30 de septiembre de 2022 respecto del informe de Seguimiento al Comité de Conciliaciones de la Personería Distrital de Medellín:

Hallazgo	Consideraciones del Jefe OCI frente al hallazgo	Observaciones
Controversia /	QUEDA EN FIRME	Se confirma dicha
Observación No. 3		observación, inclusive,
	Es bien importante advertir	en los precisos términos
Frente a esta Observación el	que, en dicha observación la	del REPORTE DE
Comité de Conciliaciones	Oficina de Control Interno	HALLAZGOS del 19 de
manifiesta:	(OCI) incurrió	septiembre de 2022.
"CONTROVERSIA /	involuntariamente en un error	
OBSERVACIÓN", advirtiendo	de transcripción en el	
que la última actuación es la	radicado de segunda	
que se refleja el Radicado	instancia, específicamente	
No.	en el último dígito, puesto	
05001333301520150084400,	que no era el número uno (1)	
pero no la que corresponde	sino el número dos (2)	
al radicado No.	050013333301520150084402,	
05001333301520150084401,	reiterando además que la	
reportada por la Oficina de	Oficina de Control Interno	
Control Interno, puesto que,	(OCI) tuvo acceso a dicha	
"se encontró como última	información desde el portal	
actuación la del 15/05/2018	de "Consulta de Procesos"	

RABUITRAGO Tarea: 2454

PROYECTO: LHVIANA		REVISO: DTUIRAN	
CODIGO FMEI005		VERSION 1	
RESOLUCION 673		VIGENCIA	23/09/2022
CENTRO CUI TURAL PLAZA LA LIBERTAD			

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co

Devolución al Juzgado de Origen mediante Oficio No. 2763 AMT, (...) y, no se evidencia la actuación de fecha 29/07/2022 que fue la informada por la Oficina de Control Interno de la Personería Distrital Medellín. En conclusión, se reitera información la contenida en el cuadro de Defensa Jurídica es la que se extrae de las plataformas en donde se consultan los procesos judiciales y de los expedientes electrónicos de los cuales se tiene acceso. obstante Ю anterior. precisan que el operador judicial en segunda instancia, notifica a la dirección de correo electrónica a los suietos procesales actuaciones surtidas en sede de apelación de conformidad a lo señalado en el artículo 198 del CPACA, esto a fin de ejercer el derecho defensa y contradicción que le asiste a los sujetos e intervinientes en el proceso."

la Rama Judicial de Miércoles 14 de Septiembre de 2022 - 03:30:22 P.M., tal y como se evidencia en adjunto documento presente escrito, y es por lo que se confirma dicha observación, inclusive, en los precisos términos del REPORTE DE HALLAZGOS del 19 de septiembre de 2022.

Controversia / No Conformidad # 2

Frente esta No а conformidad el Comité de Conciliaciones manifiesta en armonía con lo dispuesto en Comunicación Interna del 28 septiembre de 2022 de (CITESE: 20220101200822EI del 28/09/2022 14:09:28), proveniente del Proceso de

QUEDA EN FIRME

Para la Personería Distrital de Medellín es de asistida importancia armonizar sus procesos al derecho vigente, fidelizando su gestión al direccionamiento institucional, y es por lo que los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adquieren gran relevancia

Se confirma la No Conformidad # 2, inclusive, en los precisos términos del REPORTE DE HALLAZGOS del 19 de septiembre de 2022.

RABUITRAGO Tarea: 2454

PROYECTO: LHV	IANA	REVISO: DTUIRA	N
CODIGO	FMEI005	VERSION	1
RESOLUCION	673	VIGENCIA	23/09/2022

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

<u>Línea Gratuita: 018000941019</u>

Gestión Jurídica, haciendo énfasis en los siguientes argumentos:

"Advierten los Abogados que "...los lineamientos para formulación, implementación y seguimiento de las políticas prevención de fueron adoptados por la Agencia mediante la Circular externa 05 de 27 de septiembre de 2019 y son de obligatorio cumplimiento para Entidades Públicas del Orden Nacional (EPON), para los entes territoriales como en este caso de la Personería Distrital de Medellín no son obligatorios, ya que pueden formular la política como consideren adecuado con metodología libre, si guieren acoger metodología la propuesta se constituye en buena un referente de práctica.

Lo anterior, teniendo en cuenta el correo electrónico recibido por parte de la ANDJE, de fecha 12 de julio de hogaño, donde se explican la normatividad que la rige, las funciones asignadas y los formatos que se utilizan para llevar a cabo sus labores.

Por lo antedicho del citado informe se puede concluir que, de acuerdo con los preceptos normativos señalados, "...no están obligadas las entidades

por su función consultiva y de asesoría al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de cualquier entidad pública que esté obligada a constituirlo.

Además, con fundamento en lo expuesto en la presente controversia, las entidades territoriales tienen potestad de formular la (s) metodologías (s) aue. lógicamente, se ajusten a las competencias funcionales y misionales de esta instancia administrativa, como sede de estudio. análisis formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Con fundamento en lo Personería anterior, la Distrital Medellín de constituve "El Comité de Conciliaciones" mediante Resolución No. 221 del 24 de junio de 2009, la cual fue modificada por la Resolución 424 del 13 de noviembre de 2012, en lo concerniente a su funcionamiento integración y, finalmente, a través de la Resolución 006 de 2017 se derogan las resoluciones anteriores y se integralmente adopta dispuesto en los decretos nacionales 1716 de 2009 y 1069 de 2015, después de realizar todo un recuento normativo sobre las disposiciones legales que

RABUITRAGO Tarea: 2454

PROYECTO: LHV	IANA	REVISO: DTUIRA	.N
CODIGO	FMEI005	VERSION	1
RESOLUCION	673	VIGENCIA	23/09/2022

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Línea Gratuita: 018000941019

territoriales a remitir a la ANDJE informes del Comité de Conciliación frente a los asuntos litigiosos que se tramitan en contra de esta entidad, siendo obligatorio solo para las entidades del Orden Nacional, de conformidad con el artículo 17 A del Decreto 2269 de 2019...

De igual forma, se deduce de la comunicación mencionada. "...la obligación que informar а la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Estado. sobre celebración de las sesiones de los Comités de Conciliación y la obligación de remitir de manera oportuna la ficha técnica correspondiente los procesos litigiosos que cursan en contra de la entidad es para las Entidades Públicas del Orden Nacional (EPON), pues, para el caso de la formulación, implementación seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico de las Entidades Pública del Orden Nacional (EPON), existe la Circular 05 de 27 de septiembre de 2019 que recoge los lineamientos formulación. de implementación seguimiento de las políticas, y, que hace parte integral de la mencionada Circular el aplicativo de formulación de la política, que es

actualmente la rigen materia.

Ahora bien, entendiendo que la Resolución 006 de 2017 ha tenido ninguna no modificación y no ha sido derogada hasta la fecha, y que en ninguna de funciones descritas en el "ARTICULO QUINTO" le Comité permiten al de Conciliación inaplicar dicha norma y, menos aún, los decretos nacionales que regulan la materia. en consecuencia, se debe acatar su cumplimiento.

Finalmente, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno (OCI) sugiere la actualización de Resolución 006 de 2017 con base en los lineamientos expuestos en la controversia, lo que implicaría, necesariamente, expedición de un nuevo acto administrativo que la modifique. adicione 0 complemente.

RABUITRAGO Tarea: 2454

PROYECTO: LHV	IANA	REVISO: DTUIRA	.N
CODIGO	FMEI005	VERSION	1
RESOLUCION	673	VIGENCIA	23/09/2022

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Línea Gratuita: 018000941019

Para la Oficina de Control Interno es de asistida importancia ejercer sus funciones y competencias en virtud de las normas internas y externas que regulan los procedimientos de auditoria interna, y es por lo que para la vigencia 2023 se aplicará el nuevo ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN NMEI003, cuya vigencia inició el 14 de septiembre de 2022, ya que la presente actuación corresponde al seguimiento que inició hace varios meses la Oficina de Control Interno, con la dirección del Dr. Luis Fernando Ortiz. No obstante se señala, que para efectos de este seguimiento se llevarán a cabo las mesas de trabajo y revisiones previas a que haya lugar, en aras del mejoramiento continuo del proceso objeto de seguimiento.

Cordialmente,

Firma:

DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS

Jefe Oficina de Control Interno

Con Copia: Luis Humberto Viana B.

Anexos: Captura "Consulta de Procesos" - Fecha de Consulta: Miércoles, 14 de Septiembre de 2022 - 03:30:22 P.M., Rad. 05001333301520150084402, el cual se interpola y adjunta a la presente atención.

RABUITRAGO Tarea: 2454

PROYECTO: LHV	IANA	REVISO: DTUIRA	.N
CODIGO	FMEI005	VERSION	1
RESOLUCION	673	VIGENCIA	23/09/2022

<u>Línea Gratuita: 018000941019</u>



Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miércoles, 14 de Septiembre de 2022 - 03:30:22 P.M.

Número de Proceso Consultado: 05001333301520150084402

Ciudad: MEDELLIN

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (ORAL)

ormación de	Padiagoián del Procesa								
	nformación de Radicación del Proceso								
Despacho			Ponente						
000 Tribunal Administrativo - Oral			GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA						
asificación de	el Proceso								
Tipo	Clase		Recurso	Ubicación del Expediente					
Ordinario	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Apelación de Sentencias		Secretaria					
ijetos Proces	ales Demandante(s)			Demandado(s)					
Demandante(s)			- MUNICIPIO DE MEDELLIN						
- JORGE EDUARDO FONSECA ECHEVERRI			- MONICIPIO DE MEDELLIN - PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN						
4	n di 15								
Contenido de Radicación									
	Contenido								

Nombre del Documento	Descripción		
3_050013333015201500844021RECEPCIONMEMOR20220525145702.doc (Click aqui para descargar)	3_RECEPCIONMEMORIALPORCORREOELECTRONICO_RDO_05_001_3333_015		
4_050013333015201500844023RECEPCIONMEMOR20220525145702.doc (<u>Click aqui para descargar</u>)	4_RECEPCIONMEMORIALPORCORREOELECTRONICO_CORREO_RECEPCIONME		
1_050013333015201500844021AUTOADMITIENDO20220316142558.doc (Click aqui para descargar)	1_AUTOADMITIENDORECURSODEAPELACION		

Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
29 Jul 2022	AL DESPACHO PARA FALLO	EN LA FECHA EL PROCESO INGRESA A DESPACHO PARA FALLO. REGISTRA DANIELA C			29 Jul 2022	
25 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO	25-05-2022, PTE DDA -MPIO MLLIN- ALLEGA PODER ESPECIAL, 2 FLS. 5 ANEXOS. SE COMPRIME EN ARCHIVO WIN-ZIP PARA SU PUBLICACION. SERGIO V			25 May 2022	
17 Mar 2022	FIJACION ESTADO		17 Mar 2022	17 Mar 2022	16 Mar 2022	
16 Mar 2022	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	SE NOTIFICA: AUTO ADMITIENDO RECURSO DE APELACION DE FECHA 16/03/2022 DE RES2312 NOTI:9472 JORGE EDUARDO FONSECA ECHEVERRI :(ENVIADO EMAIL), RES2312 NOTI:9473 MUNICIPIO DE MEDELLIN :(FALLO EMAIL), RES2312 NOTI:9474 PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN :(ENVIADO EMAIL), RES2312 NOTI:9475 XIRYS MARIA MORA ALVARADO :(ENVIADO EMAIL), ANEXOS:1			16 Mar 2022	
16 Mar 2022	A LA SECRETARIA	PARA COMUNICAR:AUTO ADMITIENDO RECURSO DE APELACION, CONSECUTIVO:4			16 Mar 2022	
16 Mar 2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO DE APELACION	INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA . DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:GONZALO JAVIER ZAMBRANO FECHA FIRMA:MAR 16 2022 3:04PM			16 Mar 2022	
15 Dec 2021	AL DESPACHO POR REPARTO	PRESENTADO EL 06/12/2021 - EXP. DIGITAL - SUSANA P.			15 Dec 2021	
15 Dec 2021	PROCESO ABONADO	ACTUACIÓN DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 15/12/2021 A LAS 22:09:28	15 Dec 2021	15 Dec 2021	15 Dec 2021	

—						
	15 Dec 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/12/2021 A LAS 22:09:11	15 Dec 2021	15 Dec 2021	15 Dec 2021